



RESOLUCION DE GERENCIA

Nº **3725** -2014-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, **29 AGO. 2014**

VISTO: El expediente registro Nº 030029 seguido por la Empresa de Transportes y Turismo "Amparo Baluarte" S.R.L., el informe Nº 352-2014-ATU-GDUAAT-GM/MPMN, del Área de Transportes Urbano y el informe Nº 1368-2014-STSV-GDUAAT Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente Nº 030029, la Empresa de Transportes y Turismo "Amparo Baluarte" S.R.L., representado por su Gerente Gustavo Juan Gámez, con domicilio en la Av. Ejército Nº 310, solicita la Renovación del Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 20 San Antonio – Terminal – Mercado – Hospital, con la correspondiente habilitación de los vehículos de placas de rodaje: Z1K-712, Z1R-718, Z1Y-759, Z1K-716, Z2K-775, Z2G-268, Z2O-562, Z1T-772 y Z2M-751;

Que, según R.G. Nº 0771-2009-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 28/05/2009, la Empresa de Transportes y Turismo "Amparo Baluarte" S.R.L., ha venido prestando el servicio de transporte de personas en la Ruta 20 San Antonio – Terminal – Mercado – Hospital, autorización que ha vencido el 31/12/2013.

Que, según el artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito y transporte público ejercen las funciones específicas exclusivas para normar, regular y planificar el transporte terrestre, así como normar, autorizar y regular el servicio público de transporte de pasajeros de su jurisdicción conforme a su Plan Regulador de Rutas, concordante con lo dispuesto en el Art. 11º y 51º del D.S. Nº 017-2009-MTC.

Que, el recurrente es una Empresa debidamente constituida e inscrita en SUNARP Oficina Registral de Moquegua con Partida Electrónica Nº 11000393, con Registro Único de Contribuyente Nº 20362972800, cuya principal actividad social es la prestación del servicio de transporte público de pasajeros disponiendo de nueve unidades que conforman la flota vehicular, cuyas placas se indican en el primer punto de la presente.

Que, según Informe Técnico Nº 352-2014-ATU-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, del Área de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes, Empresa de Transportes y Turismo "Amparo Baluarte" S.R.L., ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Procedimiento 6.6 del TUPA aprobado por O.M Nº 036-2008-MTC, para renovar el Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 20 San Antonio – Terminal – Mercado – Hospital, ruta que se encuentra establecida en el Plan Regular de Rutas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ofertando una flota vehicular de nueve vehículos de placas: Z1K-712, Z1R-718, Z1Y-759, Z1K-716, Z2K-775, Z2G-268, Z2O-562, Z1T-772 y Z2M-751 vehículos que han aprobado la Inspección de Constatación de las Características Técnicas, conforme se aprecia en Actas de Constatación, encontrándose en buenas condiciones para el servicio, el recurrente a la fecha no se encuentra sometido a procedimiento sancionador y durante la prestación del servicio en la ruta 20, no ha registrado sanción de suspensión de su Permiso de Operación la forma de autorización para el servicio de transporte público que otorga la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es el Permiso de Operación, la misma que tendrá una vigencia de diez años de acuerdo al Art. 53º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte RNAT; es función de la autoridad municipal garantizar la prestación del servicio de transporte en la Ruta 20 en beneficio de los usuarios del servicio, promoviendo fuentes de trabajo a través del apoyo a la inversión de la Empresa de Transporte Público y la libre competencia, motivos por los cuales técnicamente es factible Renovar el Permiso de Operación petitionado y habilitar la flota vehicular que dispone, con sujeción a las condiciones del nuevo Plan Regulador de Rutas y los controles posteriores que establece la ley Nº 27444.

Estando de acuerdo con el Informe Nº 1368-2014-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente lo solicitado por el recurrente, renovándose el Permiso de Operación a la Empresa de Transportes y Turismo "Amparo Baluarte" S.R.L. , para que preste el Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 20 San Antonio – Terminal – Mercado – Hospital, con la expedición de la respectivas Tarjetas de Circulación TUC, para la unidades que conforman su flota vehicular , dictándose el administrativo correspondiente;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° -2014-GDUAAAT/GM/MPMN

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27181, D.S. N° 156-2004-EF, O.M. N° 018-2011-MPMN, O.M. N° 036-2008-MPMN, R.M. N° 593-2010-MTC/02, D.S. N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Ley N° 27444, y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el Permiso de Operación a la Empresa de Transportes y Turismo "Amparo Baluarte" S.R.L., para que preste el Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 20 San Antonio – Terminal – Mercado – Hospital, cuyo periodo de vigencia será hasta el 31/12/2023 de acuerdo a las siguientes condiciones:

RUTA 20 SAN ANTONIO – TERMINAL – MERCADO – HOSPITAL

Clasificación del Servicio : Servicio Regular (M1, M2).
Paradero Inicial : Av. Circunvalación.
Paradero Final : Av. Circunvalación.
Flota Vehicular : 12 Unidades.
Frecuencia : Hora Punta 05 minutos
Hora Valle 08 minutos
Tiempo de Recorrido : 65 minutos por vuelta.
Horario de Servicio : 5:30 horas a 21:30 horas.

RECORRIDO IDA: Paradero Inicial, Av. Circunvalación, Av. Simón Bolívar, Prolongación Amazonas, Av. Balta, Calle Piura, Calle Mariano Lino Urquieta, Prolongación Mariano Lino Urquieta, Av. San Antonio Este, (Asoc. Machu Pichu, Asoc. San Pedro y San Pablo) Av. Mariano Lino Urquieta, Av. N° 01, Calle N° 06, Calle N° 09, Calle N° 05, Calle N° 47, Av. San Bernabé, Calle N° 48, Av. San Antonio de Padua, Av. Mariano Lino Urquieta.

RECORRIDO RETORNO: Av. Mariano Lino Urquieta (Asoc. Los Jazmines y Asoc. San Diego), Calle N° 2, Pasaje N° 03, Pasaje N° 02, Calle N° 04, Av. Daniel Becerra Ocampo, Av. San Antonio de Padua, Av. Santa Fortunata, Av. Alfonso Ugarte, Av. Manuel Gonzales Prada, Av. Manuel C. de la Torre, Av. Balta, Prolongación Amazonas, Av. Simón Bolívar, Av. Circunvalación Paradero Final.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la habilitación vehicular, a favor de la Empresa de Transportes y Turismo "Amparo Baluarte" S.R.L., con la expedición de las Tarjetas de Circulación TUC, a los vehículos que se detallan:

NOMBRES DEL TRANSPORTISTA	PLACA DE RODAJE	CLASE VEHICULO	TARJETA CIRC. N°
1. Santiago M. Condori Retamozo	Z1K-712	M2-CMTA RURAL	01062
2. Gustavo Juan Gámez	Z1R-718	M2-CMTA RURAL	01060
3. Griselda C. Silva Isla de Gámez	Z1Y-759	M2-CMTA RURAL	01061
4. Gustavo Juan Gámez	Z1K-716	M2-CMTA RURAL	01058
5. Griselda C. Silva Isla de Gámez	Z2K-775	M2-CMTA RURAL	01059
6. Casilda Arocutipá Castillo	Z2G-268	M2-CMTA RURAL	01063
7. Julia Mamani Cutipa	Z2O-562	M2-CMTA RURAL	01057
8. Julia Mamani Cutipa	Z1T-772	CMTA RURAL	01056
9. Ernesto Cutipa Cruz	Z2M-751	CMTA RURAL	01054

ARTÍCULO TERCERO.- La Empresa de Transportes y Turismo "Amparo Baluarte" S.R.L. para completar la flota vehicular deberá de acreditar en el termino de 30 días contados a partir de la notificación de la presente Resolución bajo apercibimiento de aplicarse las medidas correctivas necesarias.

ARTÍCULO CUARTO.- La Empresa de Transportes y Turismo "Amparo Baluarte" S.R.L., queda obligada: realizar inspección técnicas semestralmente, portar los elementos de seguridad, mantener SOAT o AFOCAT vigente, efectuar el pago de la tasa de transporte antes de cada fin de mes, reservar y señalizar asientos en sus vehículos conforme a la Ley N° 27050, respetar y mantener las condiciones bajo las que fue autorizado, su incumplimiento motivará la aplicación de las sanciones previstas en el D.S. N°017-2009-MTC.

ARTÍCULO QUINTO.- La Empresa de Transportes y Turismo "Amparo Baluarte" S.R.L., queda obligada a cumplir con las condiciones técnicas de servicio: Paradero Inicial y Final, Recorrido de Ruta, Clase Vehicular, Horario de servicio y otros aspectos que se puedan comprender en el Nuevo Plan Regulador de Rutas, que la Municipalidad



RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº -2014-GDUAAT/GM/MPMN

Provincial de Mariscal Nieto apruebe vía Ordenanza, su incumplimiento motivará la medida de suspensión precautoria o la cancelación definitiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Gerente de la Empresa de Transportes y Turismo "Amparo Baluarte" S.R.L., la copia de la presente Resolución y el Libro de Reclamaciones deberán ser exhibidos en la Oficina de la Empresa en un lugar visible a los usuarios del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución debe ser publicada en la Pagina Web de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto e inscribirla en el Registro Administrativo de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se encarga a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y al Personal de Inspectores Municipales de Transporte, el cumplimiento de la presente resolución, solicitándose, de ser el caso, el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA
Ing. Manuel M. Chávez Catacora
CAP 3182
GERENTE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL